

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-452-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, noviembre 30 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

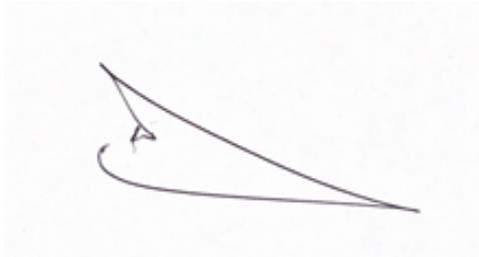
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, noviembre 30 (30) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaria y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por D&S S.A.S. contra YULIE PAOLA PINZON URBANO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 5634 AL PAGADOR DE RODAR EVENTOS S.A.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE
FIJA HOY: DICIEMBRE 1 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5634

NOVIEMBRE 30 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00452-00

Señor:

PAGADOR "RODAR EVENTOS S.A."
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: D&S S.A.S.

Nit # 804.011.227-9

DEMANDADOS: YULIE PAOLA PINZON URBANO

CC # 1098.627.458

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que devengue la señora YULIE PAOLA PINZON URBANO como empleada de RODAR EVENTOS S.A.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 4281 de septiembre 1 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria